

ACTA DE ADJUDICACION

LICITACIÓN PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CÉSPED ARTIFICIAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING EN CAMPOS DE FÚTBOL 7 Y FÚTBOL 11 DE LA CDM EL VAL Y DE LA CDM EL JUNCAL DE ALCALÁ DE HENARES. (Nº. Expte. 5.267)

LUGAR: CASA CONSISTORIAL

DÍA: 22 de marzo de 2018

COMIENZO: 9,00 horas.

TERMINACIÓN: 9,300 horas.

ASISTENTES:

PRESIDENTE - Concejal de Deportes

SECRETARIO - Área de Contratación

VOCALES - Asesoría Jurídica
- Intervención Municipal
- Arquitecto Municipal

Habiendo sido invitados en la condición de observadores no asisten representantes de los Grupos Políticos

La Mesa de Contratación constituida en la forma anteriormente descrita, procede al examen y calificación de la documentación aportada, a requerimiento de la Mesa de Contratación de fecha 16 de marzo de 2018, por la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA), que resultó la mejor clasificada en la licitación de referencia, según Resolución de fecha 28 de febrero de 2018 del Presidente de la Mesa de Contratación, y siendo dicha documentación y la examinada por la referida Mesa de Contratación con fecha 16-03-2018, conforme con lo exigido en los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con las exigencias del Pliego de cláusulas Administrativas particulares que rigen la presente licitación, acuerda elevar el expediente a la Concejalía competente para que proponga a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación de referencia a favor de la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA), en los siguientes términos:

LOTE I- CIUDAD DEPORTIVA EL VAL en la cantidad de 258.964,20.- euros que corresponden a 214.020,00.- euros más 44.944,20 euros.- en concepto de IVA, y **LOTE II- CIUDAD DEPORTIVA EL JUNCAL**, en la cantidad de 398.574,00.- euros que corresponden a 329.400,00.- euros más 69.174,00 euros.- en concepto de IVA y en ambos lotes, con un plazo de garantía adicional de cinco años; labores de mantenimiento descritas en el pliego de

condiciones técnicas con una frecuencia semestral, incluyendo programa de mantenimiento y tabla con las actuaciones previstas y régimen de visitas; incremento de calidad del Sistema de césped artificial de FIFA Quality a FIFA Quality Pro; reducción en el tiempo en cuatro semanas para llevar a cabo la instalación con el correspondiente plan de trabajo detallado; con un 77% de trabajadores de la plantilla con contrato indefinido; compromiso de reparación del sistema de césped artificial completo; con el personal con diversidad funcional que figura en la relación aportada con la oferta y compromiso de impartición de curso de formación de un mínimo de 20 horas.

Y toda vez que las ventajas de la oferta de la empresa propuesta para cada uno de los Lotes son la mayor puntuación obtenida en los informes técnicos que se desglosan en: valoración económica con respecto a la cuota mensual del sistema de césped artificial 2,54 puntos para el Lote I (Ciudad Deportiva El Val) y 3,78 puntos para el Lote II (Ciudad Deportiva El Juncal); plazo de garantía adicional 10 puntos; mayor frecuencia de realización del mantenimiento a cargo de la empresa adjudicataria 9 puntos; por el incremento de calidad del sistema de césped artificial 7 puntos; número de cuotas mensuales sin cargo para el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares 0 puntos; reducción en el tiempo para llevar a cabo la instalación 5 puntos; porcentaje de trabajadores con contrato indefinido de la plantilla 2,50 puntos; por reparación a cargo del adjudicatario, y por tanto con carácter gratuito para el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, del sistema de césped artificial completo cuyo origen no sea imputable al contratista (en cuanto a instalación y mantenimiento) ni al Excmo. Ayuntamiento (en cuanto a uso y mantenimiento) como, entre otros, actos vandálicos 2 puntos; curso de formación para el personal que se encargará del mantenimiento a cargo de la propiedad del sistema de césped artificial 2 puntos y existencia de personas con diversidad funcional en la empresa adjudicataria en un porcentaje superior al legalmente establecido (2%, art. 42 RDL 1/2013 de 29 de noviembre) 1,50 puntos.

PRESIDENTE,

VOCALES,

SECRETARIO,